



BECA DE APOYO AL ESTUDIO UAL – JUNTA DE ANDALUCÍA

Curso 2019-2020

Resolución de la Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión

Relación Provisional de Solicitudes susceptibles de Subsanción o Mejora

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución de 31 de enero de 2020, por la que se convoca la Beca de Apoyo al Estudio UAL – Junta de Andalucía para el curso 2019-20, este Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión resuelve aprobar la relación de solicitudes susceptibles de subsanción o mejora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Para la publicación de esta Resolución se ha tenido en cuenta, además, la previsión sobre suspensión de plazos administrativos contenida en la Disposición Adicional Tercera del R.D. 463/2020, que en su redacción dada por el R.D. 465/2020, de 17 de marzo, ha incluido en su apartado 4 la previsión de que, sin perjuicio de la suspensión de plazos administrativos establecida, las entidades del sector público puedan acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

La Universidad de Almería, en su condición de entidad del sector público, presta el servicio público de la educación superior a la sociedad mediante la investigación, la docencia y el estudio, en virtud de lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), así como en el artículo 1 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos esta Universidad. Así mismo, de conformidad con el artículo 45.5 de la Ley Orgánica de Universidades que establece que, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, las Universidades podrán instrumentar una política de becas y ayudas a los estudiantes. En este contexto, la Universidad de Almería, en ejercicio de la responsabilidad social que como institución debe mantener solidariamente con el resto de Instituciones Públicas del Estado, establece, mediante diferentes convocatorias, entre las cuales se incluye la Convocatoria de Becas de Apoyo al Estudio UAL – Junta de Andalucía, un programa de becas y ayudas al estudio dirigido a los estudiantes que cursan titulaciones oficiales en la Universidad de Almería para el curso académico

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Ca/f7ItBPAAAsMiVYjQm9yA==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification URL at the bottom.



2019-2020, siendo el objeto de estas ayudas compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables y estimular el rendimiento académico de los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en cada una de la convocatorias de becas y ayudas al estudio.

Como se ha expuesto anteriormente, atendiendo a las medidas adoptadas durante el estado de alarma establecido por el citado R.D. 463/2020, se dan los elementos objetivos necesarios para considerar el procedimiento administrativo regulado por Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, de 31 de enero de 2020, en virtud de la cual se convocan Becas de Apoyo al Estudio UAL - Junta de Andalucía en el curso académico 2019-2020, como un procedimiento indispensable para el funcionamiento básico del servicio público de la educación superior, dado que existe un colectivo de estudiantes para los que, por su situación económica, resulta oportuno impulsar el presente procedimiento administrativo, con la finalidad de atender las necesidades económicas vinculadas a su dedicación al estudio.

Tercero.- De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras aleatorias del documento de identidad que consignó en su solicitud de beca.

Cuarto.- La presente Resolución se publicará en la web www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Anexos de esta Resolución están disponibles para su consulta exclusiva por los interesados en este procedimiento, en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico consignado en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: <https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad>).

Quinto.- Los solicitantes detallados en la presente Resolución disponen de un **plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la solicitud**, que deberán presentar en la plataforma de subsanación de documentos disponible en su Campus Virtual, o bien en el Registro Electrónico de la Universidad de Almería - ARATIES - Planta Baja // www.ual.es/registro - (dirigido al Área de Becas de la Universidad), así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Ca/f7ItBPAAsmiVYjQm9yA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	15/05/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	2/3



[Ca/f7ItBPAAsmiVYjQm9yA==](https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Ca/f7ItBPAAsmiVYjQm9yA==)



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo

El plazo de cinco días hábiles no empezará a computarse en tanto en cuanto continúe vigente la suspensión de plazos administrativos recogida en la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Transcurrido dicho plazo, a aquellos estudiantes que no hubiesen subsanado la solicitud o la falta de cualquier documento que impidiese la resolución de la beca, se les entenderá por desistidos de su petición quedando excluidos del proceso de adjudicación, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 15 de mayo de 2020

LA VICERECTORA DE ESTUDIANTES, IGUALDAD E INCLUSIÓN

Fdo.: María Isabel Ramírez Álvarez

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Ca/f7ItBPAAAsMiVYjQm9yA==>

Firmado Por

María Isabel Ramírez Álvarez

Fecha

15/05/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

Ca/f7ItBPAAAsMiVYjQm9yA==

PÁGINA

3/3



Ca/f7ItBPAAAsMiVYjQm9yA==